



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

Demandante: MAGALIS MONOTAS DE GARCIA. SUCESOR
PROCESAL: ELEUTERIO GARCIA.
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA EN PENSIONES COLPENSIONES y
OTRO.
Radicado: 08001-31-05-002-2012-00609-00
Fecha: agosto 01 del 2023

SEÑOR JUEZ: Informo a usted que el presente Proceso con Cumplimiento de sentencia, se encuentra pendiente para señalar las Agencias en Derecho del ejecutivo.
Sírvase Proveer,

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

Teniendo en cuenta que se libró mandamiento de pago de fecha 08 de febrero del 2022, por valor de \$190.106.836,16 y las medidas cautelares por valor de \$ 202.463.781, realícese por secretaria la respectiva liquidación de costas que asciende a la suma de \$ 12.356.944,84 equivalente a 6.5% de la obligación, por conceptos de Agencia en derecho en atención a lo dispuesto por el Acuerdo PSAA16-10554 del agosto 05 2023.

CUMPLASE,

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS
JUEZ

➤ LIQUIDACION DE COSTAS PROCESO ORDINARIO

AGENCIAS EN DERECHO (Primera Instancia) del EJECUTIVO	\$ 12.356.944,84.
ARANCEL JUDICIAL	\$.00.
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$.00.
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$.00.

Se fija la presente liquidación de costas por el término de (1) día, y comienza a correr el traslado a las partes al día siguiente por el lapso de tres (3) días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del C.G.P.-

Barranquilla, agosto 02 del 2023.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

La presente Liquidación de costas después de haberse cumplido lo normado en el 110 del C.G.P., se desfija hoy agosto 02 2023, a las 04:00 P.M.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA